

Al despacho de la señora Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago y reporte de novedades, comunico que no hay solicitud de remanente, ni hay medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO: 975-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el apoderado del ejecutante solicitó la terminación del proceso por pagos y reporte de novedades, como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se entreguen los títulos ejecutivos a nombre del demandado si los hubiera, no condenar en costas.

Advierte el Despacho que no existe decreto de medidas cautelares, por tal razón no se accede a la petición de: levantar medida, entregar títulos y expedir oficios dirigidos a las entidades financieras.

Así las cosas, véase que se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por la parte ejecutante mediante la cual invoca la terminación del proceso por pago de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. contra CONSTRANDER SAS por pagos y reporte de novedades.

SEGUNDO: NEGAR LEVANTAR las medidas cautelares, entrega de títulos judiciales y Comunicar oficios a las entidades financieras por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA BUCARAMANGA, 05 DE OCTUBRE DE 2023 
LA SECRETARIA
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a6e509b55b4ec9e03477f27a8b955c864d7aabac2951d92c7b79a06e3c091a**

Documento generado en 04/10/2023 12:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>